

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

L.S.C.Rad.N°.2019-00409-00

Estando el presente asunto para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, observa esta Juzgadora que se encuentra pendiente agotar la etapa atinente a la divulgación en la web del Registro Nacional de Personas Emplazadas de los acreedores de la sociedad conyugal, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la audiencia pública anunciada para el próximo martes 27 de abril de esta anualidad, hasta tanto se agote la etapa pertinente al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

SEGUNDO. Ordenar que, sin necesidad de publicación, conforme a las previsiones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por la Secretaría del Juzgado se proceda a efectuar el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los *acreedores* de la sociedad conyugal CASTRILLÓN – GALINDO. *Déjese las constancias respectivas en el expediente.*

TERCERO. Reprogramar la audiencia referida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, misma que habrá de fijarse fecha, una vez vencido el término dispuesto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **39**, hoy, **26 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101acfe98ea5073f5d6bae1752c2352943b1782ab80ef354478fa8bda93967d6**
Documento generado en 23/04/2021 03:59:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>